

- 2) ¿Deben interpretarse los puntos 7, 8, 14 y 45 de la Decisión C(2011)863 final de la Comisión Europea, de 11 de febrero de 2011, adoptada en virtud del artículo 108 TFUE, apartado 3, por la que se declaró compatible con el artículo 107 TFUE, apartado 3, la ayuda estatal n.º 546/2010 de la República de Bulgaria a las inversiones en explotaciones agrícolas mediante exenciones fiscales, desde el punto de vista sistemático y teleológico y teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, en el sentido de que la percepción/solicitud legítima de la ayuda sólo se supedita a la observancia de las disposiciones nacionales expresamente mencionadas en dicha Decisión, por las que se aplica la ayuda estatal, o es lícito exigir también el cumplimiento de otros requisitos establecidos en el Derecho nacional con los que no se persiguen los mismos objetivos que con la concesión de la ayuda estatal?

Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunalul Prahova (Rumanía) el 14 de agosto de 2017 — Cartrans Spedition Srl/Direcția Generală Regională a Finanțelor Publice Ploiești — Administrația Județeană a Finanțelor Publice Prahova, Direcția Regională a Finanțelor Publice București — Administrația Fiscală pentru Contribuabili Mijlocii

(Asunto C-495/17)

(2017/C 369/07)

Lengua de procedimiento: rumano

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunalul Prahova

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Cartrans Spedition Srl

Demandadas: Direcția Generală Regională a Finanțelor Publice Ploiești — Administrația Județeană a Finanțelor Publice Prahova, Direcția Regională a Finanțelor Publice București — Administrația Fiscală pentru Contribuabili Mijlocii

Cuestiones prejudiciales

- 1) A efectos de la exención del IVA para las operaciones y servicios de transporte ligados a la exportación de bienes conforme a la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, ⁽¹⁾ ¿constituye un documento justificante de la exportación de los bienes transportados el cuaderno TIR sellado por la oficina aduanera del país de destino, habida cuenta del régimen de dicho documento de tránsito aduanero establecido en el Manual de Tránsito para el Régimen TIR n.º TAXUD/1873/2007 por el Comité del Código Aduanero — sección Tránsito de la Dirección General de Fiscalidad y de Unión Aduanera de la Comisión Europea?
- 2) El artículo 153 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido ¿se opone a una práctica fiscal que sólo permite al contribuyente demostrar la exportación de las mercancías transportadas mediante la declaración aduanera de exportación, no concediendo el derecho a la deducción del IVA por los servicios de transporte de las mercancías exportadas en ausencia de tal declaración, aunque exista un cuaderno TIR sellado por la aduana del país de destino?

⁽¹⁾ DO 2006, L 347, p. 1.